

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de nulidad de escritura pública a fin de fijar fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373 del Código General del Proceso. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de nulidad de escritura pública.
Demandante: Gloria Julieta Pabón Escobar.
Demandado: Gabriel Pabón López.
Radicación: 760013103012-**2023-00031**-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que el día 14 de marzo de 2024 el apoderado judicial de la parte demandante aportó la valoración médica ordenada por el despacho al momento de decretar las pruebas en la audiencia inicial, lo cual será puesto en conocimiento de la contraparte para los efectos pertinentes.

Igualmente resulta necesario fijar fecha y hora para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Finalmente, se observa que el termino para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer (08 de junio de 2024), en vista de ello, se procederá con la ampliación del término para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido a la falta de disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Agregar y poner en conocimiento de las partes la valoración médica psiquiatra allegada por el apoderado judicial de la parte demandante para los efectos pertinentes: [027MemorialAportaValoracionMedica.pdf](#)

Segundo: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el día **03** del mes de **julio** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Tercero: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

Cuarto: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que garantice la comparecencia a la audiencia del Dr. Iván Osorio Sabogal – Médico especialista en Psiquiatría.

Quinto: Prorrogar por seis (06) meses más el termino establecido en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso para resolver la instancia correspondiente, ampliación de termino que se encuentra debidamente justificada conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y que empezará a contabilizarse a partir del día **08 de junio de 2024**.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JV

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51062f6a466ff96dda00ceebb0400df05a5e61f0d7b5124b733425f7f3335279**
Documento generado en 09/05/2024 01:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>